

calificaciones alternativas, únicamente en aquellos casos en que se demuestre que las circunstancias en que se desarrollaron los hechos fueron otras, como ocurre, por ejemplo, en los supuestos de maltrato o agresiones mutuos y de análogo alcance y consideración entre los dos miembros de la pareja, que excluyen la presencia de esa relación de dominación-subordinación en el episodio enjuiciado, trasladando así la ubicación de la conducta a otros lugares de nuestro texto punitivo ».

En consecuencia, y dado que en el caso enjuiciado se ha acreditado la existencia de una agresión mutua de análogo alcance, cabe concluir que en caso de condena, los hechos serían constitutivos de un delito leve de lesiones imputable a la acusada, dado que las lesiones causadas por la misma a su pareja, precisaron para su curación de una primera asistencia facultativa, según dictamen médico forense; y de un delito leve de maltrato de obra imputable al acusado dado que se desconoce el alcance de las lesiones sufridas por su pareja.

Es por ello que, faltando la denuncia de los mismos, no concurre el requisito de perseguibilidad requerido en el apartado cuarto del art 147 CP, procediendo el dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 C. P., y 240 L. E. Crim, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a todo responsable criminal del delito o falta y tal mención deberá contenerse la resolución que declare dicha responsabilidad poniendo fin al proceso seguido.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a /
Y del delito de maltrato en el ámbito familiar del que vienen acusados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra esta mi sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº2 DE
BARCELONA**